

**REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROFESOR DE ESTADO DE
FÍSICA Y MATEMÁTICA
DEPARTAMENTO DE FÍSICA - FACULTAD DE CIENCIA**



Las Prácticas Profesionales para estudiantes de la carrera de Pedagogía en Física y Matemática/Licenciatura en educación de Física y Matemática, se rigen por el ajuste del Plan de Estudios señalado en la Res. N° 8580 del 9/12/19

**TITULO I
DE LA DEFINICION Y LOS OBJETIVOS**

1. La Práctica Profesional constituye una instancia esencial en la formación del futuro/a Profesor/a y Licenciado/a en educación de Física y Matemática de la Universidad de Santiago de Chile, puesto que les permite poner en acción sus conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del quehacer educativo, permitiendo que el estudiante se relacione con su campo de acción, movilizándolo sus competencias genéricas y específicas antes de su titulación.
2. Los objetivos de las Prácticas Profesionales son:
 - a) Permitir una integración paulatina de los/as estudiantes a la realidad de las unidades educativas vinculando teoría y práctica a lo largo de toda la formación inicial docente.
 - b) Incorporar al futuro/a profesor/a en el ejercicio docente, permitiéndole aplicar los conocimientos aprendidos y competencias adquiridas a la solución de problemas propios de su campo laboral, y reflexionar sobre su propia práctica docente.
 - c) Vincular tempranamente a los futuros/as profesores/as con el campo laboral de tal manera de detectar situaciones críticas a las que se enfrentarán en su lugar de trabajo, y con ello orientar a los propios estudiantes en la toma de cursos complementarios para su formación.
 - d) Proyectar hacia la comunidad educativa la experiencia de la formación inicial de profesor y establecer lazos y trabajo conjunto con los establecimientos educacionales que permitan tanto realizar un acompañamiento al futuro/a profesor/a a modo de inducción, como evaluar continuamente y corregir la propia propuesta de formación de la institución formadora.

**TITULO II
DEL PROCESO DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LOS REQUISITOS**

3. El proceso de Práctica Profesional comprenderá 33 SCT, divididas en tres etapas:
 - a) **Prácticas iniciales:** La primera etapa consistirá en los Talleres de Práctica Profesional I y II, con un total de 5 SCT de práctica, a realizarse el segundo y el cuarto semestre.
 - b) **Prácticas intermedias:** La segunda etapa la constituirán las Prácticas Profesionales III, IV y V, con un total de 16 SCT de práctica, a realizarse en el quinto, el sexto y el octavo semestre.
 - c) **Práctica final:** La tercera etapa la constituirá la Práctica Profesional VI, con un total de 12 SCT de práctica, a realizarse en el noveno semestre.



4. Existen requisitos establecidos para poder inscribir los Talleres de Práctica Profesional y las Prácticas Profesionales. Estos requisitos son:
 - a) Para el Taller de Práctica Profesional I, es requisito haber ingresado al segundo nivel de la carrera.
 - b) Para el Taller de Práctica Profesional II, es requisito haber aprobado Taller de Práctica Profesional I.
 - c) Para la Práctica Profesional III: Matemática, es requisito haber aprobado Matemática de lo Cotidiano II.
 - d) Para la Práctica Profesional IV: Física, es requisito haber aprobado Física de lo Cotidiano I y II.
 - e) Para la Práctica Profesional V: Orientación y Profesor Jefe, es requisito haber aprobado Formación Profesional V: Indagación y Didáctica.
 - f) Para la Práctica Profesional VI es requisito haber aprobado Práctica Profesional V y todas las asignaturas de formación hasta el sexto semestre de la carrera. En caso de no estar estas aprobadas, no podrá iniciar su práctica final.
5. La Práctica Profesional VI se desarrollará en alguno de los Centros de Práctica acogidos a convenio con la carrera, a través del Departamento de Física o el Departamento de Educación de la Universidad. El trabajo de campo relacionado con los Talleres de Práctica y las Prácticas Profesionales podrá desarrollarse en otros establecimientos educacionales que determine la Coordinación de Práctica.
6. El trabajo de campo relacionado con las prácticas tempranas de los Talleres de Práctica y las actividades de las Prácticas Profesionales iniciará formalmente en la primera entrevista del estudiante con el/la coordinador/a del Centro de Práctica, gestionada mediante una Carta de Presentación firmada por la Coordinación de Prácticas de la carrera.
7. El/la estudiante en práctica deberá respetar los principios que rigen el Proyecto Educativo del Centro de Práctica. Si la transgresión de dichos principios significa una sanción por parte del centro de práctica, se constituirá una comisión en la universidad que estudie los antecedentes del caso y resuelva al respecto.
8. El requisito de asistencia a los Centros de Práctica Profesional VI es del 100%. La asistencia será registrada en los Centros de Práctica (Bitácora de Práctica). Cualquier inasistencia a la práctica por razones de salud, deberá ser justificada ante el Centro de Práctica y la Coordinación de Prácticas, presentando licencia médica dentro de 48 horas ocurrido el acontecimiento. La asistencia a Talleres de Reflexión de Práctica es del 100%. Las inasistencias reiteradas a Centros de Práctica y Talleres de Reflexión son causal de incompatibilidad y de reprobación de la Práctica Profesional VI.
9. El período de la Práctica Profesional VI corresponde a 15 semanas, teniendo los Centros de Práctica la potestad de solicitar formalmente a la Coordinación de Prácticas que esta se extienda hasta un máximo de 20 semanas. La permanencia semanal obligatoria al Centro de práctica es de 16 horas, teniendo que distribuirse estas entre las asignaturas de física, matemática y, orientación y profesor jefe.
10. La vestimenta y presentación personal de la Práctica Profesional VI, estará regida por la normativa del Centro de Práctica. En el caso de no existir un código de vestimenta para el profesor, el/la estudiante debe vestir limpio/a y ordenado/a acorde al rol que desempeña. Es requisito de la carrera usar una piocha identificadora de la Universidad de Santiago solo para la Práctica Profesional VI.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

11. La administración y coordinación de las Prácticas Profesionales se gestionará a través de un Coordinador de Prácticas, quien será propuesto por el jefe de Carrera para su ratificación por el Director de Departamento.
12. Las Prácticas Profesionales mencionadas en el punto anterior serán organizadas, administradas y supervisadas por el/la Coordinador/a de Prácticas Pedagógicas de la Carrera, quien velará por el buen cumplimiento de ellas, evaluándolas continuamente y realizando su correspondiente seguimiento.
13. Será una tarea de el/la Coordinador/a de Prácticas revisar periódicamente la normativa interna por la cual se rigen estas Prácticas Profesionales y adecuarlas a los requerimientos emergentes proponiendo los ajustes necesarios al Comité de Carrera.

TITULO IV

DE LAS/LOS PROFESORAS/ES SUPERVISORAS/ES O TUTORAS/ES

14. El “Profesor Supervisor” es un académico de la Universidad con experiencia en el área de Didáctica de la especialidad o en funciones afines.
15. Serán funciones del Profesor Supervisor:
 - a) Asesorar pedagógicamente y didácticamente al estudiante en práctica en su proceso de práctica docente.
 - b) Orientar y supervisar a los estudiantes en práctica en las actividades que realizarán en el Centro de Práctica correspondiente.
 - c) Realizar visitas a los Centros de Práctica, observar y evaluar formativamente la Práctica docente de el/la estudiante.
 - d) Trabajar coordinadamente con el/la Profesor/a Guía y el/la Coordinador/a de Práctica del establecimiento educacional.
 - e) Evaluar al estudiante en práctica, emitiendo un informe correspondiente.
 - f) Calificar el portafolio del estudiante en práctica según criterios establecidos por la Coordinador de Práctica de la carrera.

TITULO V

DE LAS/LOS PROFESORAS/ES GUIAS

16. El “Profesor Guía” es el docente de la especialidad y/o profesor jefe del Establecimiento Educativo, que acepta y asume la responsabilidad de guiar al estudiante en práctica en su ejercicio directo o indirecto en el aula, según corresponda.
17. Serán funciones del Profesor Guía, respetando la normativa del establecimiento educacional respectivo, las siguientes:
 - a) Acoger al estudiante como futuro/a profesor/a en su aula, asignándole las responsabilidades que le son propias como docente.
 - b) Facilitar la información correspondiente al grupo curso y concordar con el Profesor Supervisor el plan de acción que desarrollará el/la estudiante.
 - c) Evaluar por medio de pautas al estudiante en su práctica docente.



TITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

- 18.** La evaluación de los Talleres de Práctica Profesional I y II, y las Prácticas Profesionales III, IV y V se regirá por la modalidad indicada en el programa respectivo, considerada como una evaluación de proceso, que integra el logro de las competencias de el/la estudiante, pertinentes para su futuro desempeño profesional indicado en el perfil de egreso de la carrera.
- 19.** La evaluación de la Práctica Profesional VI se regirá por la modalidad indicada en el programa respectivo y se realizará sobre la base de las pautas e instrumentos de observación de clases registrados durante el proceso de práctica por el/la profesor/a guía y el/la profesor/a supervisor/a, los cuales se incluirán en el Portafolio Final de Práctica Profesional. Además, el estudiante en práctica deberá reportar en el portafolio los productos de su práctica profesional, tales como: planificaciones de unidades didácticas, evaluaciones, materiales, y resultados de los Talleres de Reflexión, acorde al Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC, 2008). Este portafolio, será evaluado por los profesores supervisores de práctica.
- 20.** Será requisito para aprobar la Práctica Profesional VI haber aprobado las Pruebas de Síntesis, a nivel básico y medio, que evalúan las competencias cognitivas y procedimentales de las disciplinas de física y matemática hasta el sexto nivel de la carrera, pruebas que el/la estudiante podrá rendir al final de cada semestre.

TÍTULO VII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- 21.** Toda situación no prevista en el presente reglamento que diga relación con las Prácticas Pedagógicas será resuelta por el Comité de Carrera a proposición del Coordinador de Práctica.